



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 14 DE MARZO DE 2011**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Rafael Galán Chiralt
D. Josep Jesús Sanchez Galán
D^a. Amparo Cebrian Fernández
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO ACCTAL.

D. Rafael V. Fernández Bas

INTERVENTORA

Rosa Pérez Segura

En el municipio de Albal, a catorce de marzo de dos mil once siendo las trece horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se han recibido diversas resoluciones judiciales relativas a asuntos litigiosos de los que forma parte esta Corporación como interesada:

- Decreto de 2 de marzo de 2011, dictado por el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Catarroja en el Procedimiento Ordinario nº 35/09 promovido por D. Juan Pérez Serrano Gil en el que se aprueba la Tasación de Costas por importe de 3.627,56 euros que deberá satisfacer el Ayuntamiento.

- Sentencia nº 123/2011, de 21 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Valencia que desestima las pretensiones de responsabilidad patrimonial en el Procedimiento Abreviado nº 401/2010 promovido por Manuel Maestre Prieto.

- Auto de fecha 23 de febrero de 2011, dictado por el Juzgado de lo contencioso Administrativo número Dos de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 744/10, promovido por Rustika Valenciana SA, en el que se declara la satisfacción

extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por la recurrente, declarando terminado el procedimiento.

- Auto de fecha 23 de febrero de 2011, dictado por el Juzgado de lo contencioso Administrativo número Cuatro de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 615/10, promovido por Futur-habitat SA, en el que se declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por la recurrente, declarando terminado el procedimiento.

- Auto de fecha 24 de febrero de 2011, dictado por el Juzgado de lo contencioso Administrativo número Cuatro de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 619/10, promovido por Salvador Luís, Maria Vicenta Leonor y otros, en el que se declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por los recurrentes, declarando terminado el procedimiento.

- Auto de fecha 1 de marzo de 2011, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 706/10 promovido por la mercantil Martínez Sanchis SL y en el que se declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por el recurrente, declarando terminado el procedimiento.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS 2011/2012 DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Por la Concejala delegada de Economía, Hacienda, Administración y Modernización Local, con ocasión del inicio del curso escolar 2011/2012 del servicio de Escuela Infantil Municipal y visto el estudio de viabilidad que sirvió de base para la adjudicación de la oferta a la concesionaria NINOS GESTION EDUCATIVA COOP. V (Actualmente CONCESIONES EDUCATIVAS, SL), se presentó a la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2011, la siguiente propuesta de tarifas:

PROPUESTA TARIFAS EJERCICIO 2011/2012 ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

TARIFAS GENERALES	IMPORTE EN €
Aula 0-1	426,04
Aula 1-2	309,36
Aula 2-3	244,06
OTRAS	IMPORTE EN €
Escuela de Verano (Julio)	309,36
Julio ½ mes	187,07
Horas complementarias	35,34
Matrícula	134,88
Comedor	112,39
Comedor día suelto	10,70
Hora extra suelta	6,43
Uniforme: Chándal	38,45
Uniforme: Camiseta MC	13,51
Uniforme: Camiseta ML	15,59
Uniforme: Pantalón Corto	18,70
Material Escolar	72,75

Que estas tarifas recogen el coste real del servicio tal y como refleja el Plan de Viabilidad Económico-Financiero presentado por la mercantil concesionaria del

servicio, CONCESIONES EDUCATIVAS, SL, y que se adjunta al expediente como Memoria Económico-Financiera.

Que estos precios podrán verse reducidos considerablemente si el adjudicatario resulta beneficiado por las ayudas económicas que desde la Conselleria de Educación se otorgan a las familias para la escolarización en los Centros de Educación Infantil Primer Ciclo, y que a día de hoy no han sido publicadas en el DOCV.

No obstante, a título informativo, se adjunta *ORDEN 18/2010, de 8 de marzo, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2010-2011.*

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Administración y Modernización Local en sesión del día siete de marzo del corriente.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente, **acuerdo**:

Primero.- Aprobar las tarifas de la Escuela Infantil municipal para el ejercicio 2011/2012 que se relacionan a continuación:

TARIFAS GENERALES	IMPORTE EN €
Aula 0-1	426,04
Aula 1-2	309,36
Aula 2-3	244,06
OTRAS	IMPORTE EN €
Escuela de Verano (Julio)	309,36
Julio ½ mes	187,07
Horas complementarias	35,34
Matrícula	34,88
Comedor	12,39
Comedor día suelto	10,70
Hora extra suelta	6,43
Uniforme: Chándal	38,45
Uniforme: Camiseta MC	13,51
Uniforme: Camiseta ML	15,59
Uniforme: Pantalón Corto	18,70
Material Escolar	72,75

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Concesiones Educativas S.L. y a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ENDOSO DE LA FACTURA PRESENTADA POR LA MERCANTIL DIDACTIC ESPORT S.L. CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE

CONTENIDO LÚDICO Y COMPLEMENTARIO DE LAS TAREAS ESCOLARES PRESTADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2011.

Vista la factura Nº 08/11 de la empresa DIDACTIC SPORT, S.L. con CIF B98077852, relativa a "Servicios de actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares febrero 2011" y que asciende a la cantidad de 7.921 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Aprobar la siguiente factura:

FECHA , Nº fra. y Nº registro	CONTRATISTA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/03/2011 Nº fra: 08/11 Nº reg.: 2011/606	DIDACTIC SPORT S.L. B98077852	Actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares-febrero 2011	7.921 €

Segundo.- Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera CAJA RURAL DE TORRENT para su abono en la cuenta de la oficina Passeig l'Albereda, 2 de Silla Nº 3118 0037 91 2215727328, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa DIDACTIC SPORT, S.L. y a la entidad financiera CAIXA RURAL DE TORRENT sucursal de Silla

4. ESTUDIO DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL.

El Concejal Delegado de Educación Y Cultura, Josep Jesús Sánchez Galán, presenta a la Junta de Gobierno Local propuesta de aplicación de la base décima de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para Educación infantil, primer ciclo, atendidos los siguientes hechos:

La base décima dispone:

"Prevía aprobación por la Junta de Gobierno Local, a partir del mes de enero, se compensará a cada familia beneficiaria de las Escuelas Infantiles autorizadas, por la cuantía no recibida mensualmente de la Generalitat respecto al bono del curso

2009-2010 según el nivel educativo de los alumnos, dentro de las posibilidades presupuestarias”

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 622 3221 480601 “Educación: becas infantiles”.

El abono a los padres, madres o tutores de los menores que se hayan ajustado a los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y por la cantidad no percibida mensualmente, se realizará según se detalla a continuación:

Curso escolar	Alumnos de 0-1 años	Alumnos de 1-2 años	Alumnos de 2-3 años
2010 – 2011	27 €	19 €	12 €

Para percibir estas ayudas se computarán los meses justificados mediante recibos o certificados de los pagos realizados a los Centros, en el período de enero a junio del 2011.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la aplicación de la cláusula décima de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para Educación Infantil, primer ciclo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención, a los efectos oportunos.

5. ESTUDIO DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE CONVOCATORIA Y PRECIO PÚBLICO (IDÉNTICO AL DEL AÑO 2010) DE LA ESCUELA DE PASCUA 2011.

El Concejal Delegado de Educación Y Cultura, Josep Jesús Sanchez Galán, presenta a la Junta de Gobierno Local propuesta de aplicación del mismo precio público del año 2010 de la Escuela de Pascua 2011 que se realizará en el Colegio San Carlos de la localidad, durante los días 26, 27, 28 y 29 de abril de 2011, con una asistencia aproximada de 115-120 niños/as, y que se indican a continuación:

1 niño/a	15 €
2 niños/as	25 €
3 niños/as	30 €

Se subvencionarán los niños/as propuestos por el departamento de Servicios Sociales, de acuerdo con los criterios de necesidad familiar y de discapacidad de los niños/as.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la aplicación en la Escuela de Pascua 2011 del mismo precio público de la Escuela de Pascua 2010.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención, a los efectos oportunos.

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

6.1 REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Vista la solicitud de revisión de precios presentada por la empresa Varese 96 S.L., y atendidos los siguientes hechos:

En fecha 17 de noviembre de 2009 se firmó un contrato entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil Varese 96 S.L. cuyo objeto es la prestación del servicio de limpieza de los edificios municipales de Albal.

El Pliego de Clausulas Administrativas que rigen dicho contrato fue aprobado por sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 2 de julio de 2009, y en él se establece:

Cláusula 17. Revisión de precios: “El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.” Esta cláusula establece la procedencia de la revisión prevista en el artículo 77 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Cláusula 5. Duración del contrato: “La duración del contrato del servicio de limpieza será de dos años, pudiendo prorrogarse expresamente por dos plazos de dos años, sin que pueda exceder el total de seis años. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279.1 de la Ley de Contrato del sector Público, podrá acordarse su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización del contrato, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años. En caso de prórroga, el precio del contrato para el año correspondiente se actualizará de acuerdo al IPC nacional”. Esta cláusula establece el sistema de revisión de precios mediante la aplicación de un índice oficial previsto en el artículo 78 de la LCSP.

En consecuencia, la revisión de precios se actualizaría conforme el IPC nacional, en caso de prórroga, a partir de diciembre del 2011.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:



Primero.- Denegar la solicitud de revisión de precios presentada por la empresa Varese 96 S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez